



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001-31-03-002-2020-00060-01
Proceso: VERBAL – DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
Demandante: KEVIN GERLEIN SANDOVAL OROZCO- SAID JANIED OROZCO
QUILIND, actuando ésta última en nombre propio y en
representación de los menores LUIGI SANTIAGO OROZCO
QUILINDO¹, NAYIVE KATHERINE SANDOVAL OROZCO² y
ANDREY SANDOVAL OROZCO³ – MARIA ALEJANDRA
QUILINDO DE OROZCO – YULIANY ISABEL SANDOVAL
OROZCO – ELKIN YESID SANDOVAL OROZCO – MILADI
ANDREA SANDOVAL OROZCO – EMILSE OROZCO QUILINDO,
actúa en nombre propio y en representación del menor WILMER
DIDSON GUE OROZCO⁴ – YUVER KENET GUE OROZCO –
KEINTS JOIMER GUE OROZCO – ADAUCIO LIVER OROZCO
QUILINDO – ANDREIV STIVEN OROZCO COTAZO – MARIA
REINA QUILINDO CAMAYO – YAMID EDUARDO SANDOVAL
OROZCO⁵
Demandado: JOSÉ ARTURO CORRALES LÓPEZ⁶ – SARA CORRALES
ARANGO⁷
Llamado en garantía: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.⁸
Asunto: Avoca conocimiento - Apelación de Sentencia

Popayán, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

¹ Conforme el registro civil de nacimiento nació el 25 de abril de 2014, **a la fecha de avocar conocimiento tiene 9 años de edad**, archivo No. 002 –folio 11.

² Conforme el registro civil de nacimiento nació el 5 de mayo de 2006, **a la fecha de avocar conocimiento tiene 17 años de edad**, archivo No. 002 –folio 13.

³ Conforme el registro civil de nacimiento nació el 20 de noviembre de 2004, a la fecha de avocar conocimiento tiene 19 años de edad, archivo No. 002 –folio 15.

⁴ Conforme el registro civil de nacimiento nació el 15 de junio de 2004, **a la fecha de avocar conocimiento tiene 19 años de edad**, archivo No. 002 –folio 37.

⁵ Apoderado de los demandantes: Dr. JULIAN FERNANDO DORADO CAMPO- Correo electrónico: julianfernandodorado07@gmail.com – **Se concede el beneficio de amparo de pobreza, en el auto admisorio (documento 017, cuaderno 1)**

⁶ Apoderado: Dr. JUAN CARLOS GAÑÁN MURILLO - Correo electrónico: asesorsurapopayan@gmail.com - jcg.asesorjuridico@gmail.com

⁷ Apoderado: Dr. JUAN ERNESTO ANGULO ZÚÑIGA - Correo electrónico: juaneranzu@gmail.com – Móvil: 314 551 9902

⁸ Apoderado: Dr. LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA – Correo electrónico: contacto@btlegalgroup.com – ltimana@btlegalgroup.com - notificacionesjudiciales@sura.com.co

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría de la Corporación, súrtase la comunicación correspondiente a la Oficina Judicial, para la respectiva compensación.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 inciso 2° del CGP, infórmese a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Cauca, de la recepción del proceso de la referencia, ante la declaratoria de pérdida de competencia que hiciera el Honorable Magistrado Dr. JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, mediante auto del 04 de septiembre de 2023.

Líbrese el oficio correspondiente, por conducto de la Secretaria de la Corporación.

CUARTO: Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se surtió la sustentación correspondiente, de la que se corrió traslado en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no queda más que pasar el expediente a Despacho para lo pertinente, con la advertencia, que para todos los efectos se tendrá como fecha de ingreso del asunto a este Despacho, el día 11 de septiembre de 2023 [archivo 25, cuaderno No. 2], y se descontará la suspensión de términos del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2014 [que corrió del 14 al 20 de septiembre de 2023, inclusive].

QUINTO: Póngase en conocimiento del PROCURADOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA, y la DEFENSORÍA DE FAMILIA, los escritos de sustentación del recurso de apelación interpuesto contra el fallo.

Líbrese el oficio correspondiente, acompañado de los respectivos escritos de sustentación del recurso de apelación.

SEXTO: Ejecutoriado el presente proveído, y una vez se haya procedido conforme lo ordenado, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', written over a light gray background.

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada